



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DEL PROYECTO
"HIDROVÍA AMAZÓNICA: Ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos –
Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río
Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón" – SEGUNDA
CONVOCATORIA**

CIRCULAR N° 16

De conformidad con lo establecido en el Numeral 1.4.2 y 1.6 de las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del proyecto HIDROVIA AMAZONICA: ríos Marañón y Amazonas, tramo Saramiriza – Iquitos – Santa Rosa; río Huallaga, tramo Yurimaguas – Confluencia con el río Marañón; río Ucayali, tramo Pucallpa – confluencia con el río Marañón – Segunda convocatoria, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, pone en conocimiento de los Interesados, la modificación del numeral 10.2 de las Bases, como sigue:

"En la Fecha de Cierre se verificará que se haya cumplido con los siguientes actos:

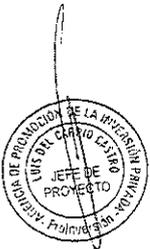
10.2.1 El Adjudicatario haya entregado los siguientes documentos:

10.2.1.1 Constancia de no estar inhabilitado para participar en procesos de selección ni para contratar con el Estado de la República del Perú que emite el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) **y no haber dejado de ser Concesionario por incumplimiento de contrato de concesión.** En caso que se determine la existencia de falsedad en la información alcanzada, se revocará la Adjudicación de la Buena Pro, debiendo proceder conforme lo dispuesto en el Numeral 10.3.

10.2.1.2 **Declaración Jurada que acredite que a la fecha de Suscripción del Contrato de Concesión, toda la información presentada en el presente Concurso mediante Sobres N° 1 y N° 2 permanece vigente y es fidedigna, conforme al Formulario 2 del Anexo 3 de las presentes Bases.**

10.2.1.3 **Copia de documentos donde conste que sus órganos internos competentes han aprobado el Contrato de Concesión.** Además, el Adjudicatario deberá acreditar la inscripción en la Oficina Registral correspondiente de los poderes del Representante Legal del Concesionario que suscribirá el Contrato en su nombre y representación.

10.2.1.4 Entregar el Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del Concesionario o en su caso, escritura pública de aumento de capital social y modificación parcial de estatutos, con la constancia de inscripción registral, con el objeto de acreditar: i) que es una sociedad válidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, habiendo adoptado alguna de las formas reguladas por la Ley General de Sociedades y de acuerdo con lo establecido en las Bases, ii) que cuente como mínimo con los mismos socios, accionistas o integrantes que formaron parte del Adjudicatario; no permitiéndose en la estructura del accionariado del Concesionario, la participación de alguna persona jurídica que haya presentado, directa o indirectamente a través de alguna Empresa Vinculada, una propuesta económica en el Concurso.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Acreditar un capital social mínimo de Catorce Millones Doscientos Mil y 00/100 Dólares Americanos (US\$ 14 200 000.00) o su equivalente en soles, el cual deberá estar totalmente suscrito y pagado en un 50%. Asimismo, a los seis (6) meses de la fecha de suscripción del Contrato de Concesión, el capital social deberá estar íntegramente pagado.

El estatuto del Concesionario deberá contener como mínimo lo establecido en el literal e) del numeral 3.6 del Contrato de Concesión.

10.2.1.5 Copia legalizada notarialmente de los asientos del libro de matrícula de acciones o documento equivalente, en donde conste la conformación a la Fecha de Cierre del accionariado o de las participaciones de la persona jurídica constituida como Concesionario.

10.2.1.6 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refiere el Numeral 10.4, **dicha garantía deberá ser plenamente ejecutable por el Regulador y el Concedente.** El modelo de dicha garantía se encuentra en el Formulario 3 del Anexo N° 2.

10.2.1.7 **Escrito de compromiso para el pago del monto a favor de PROINVERSIÓN, por concepto de actos preparatorios del proceso de entrega en concesión del proyecto Hidrovía Amazónica.**

Dicho pago deberá efectuarse a más tardar a los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato de concesión. En caso de incumplimiento total o parcial de este pago, independientemente de las penalidades indicadas en el Contrato de Concesión, ProInversión podrá solicitar al Concedente la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato de Concesión hasta por el monto adeudado.

10.2.1.8 **Propuesta de pólizas de seguros, conforme a lo establecido en la Cláusula 12.1 y siguientes del Contrato de Concesión.**

10.2.1.9 **Declaración Jurada del Socio Estratégico mediante la cual se compromete a cumplir con los puntos detallados en la Cláusula 14.8 del Contrato de Concesión.**

10.2.1.10 **Modelo económico financiero conforme a lo dispuesto en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 068-2017-EF.**

Lima, 7 de junio de 2017

Roberto Urrunaga Pasco-Font
Presidente
Comité PRO INTEGRACIÓN